



DESPACHO DEL GOBERNADOR

400

RESOLUCIÓN No.

*"Por medio del cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACION EDUCATIVA SONRISAS DE AMOR** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 27 del Decreto 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **CLARA INES MERLANO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.437.993 expedida en Cartagena, Bolívar, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION EDUCATIVA SONRISAS DE AMOR**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, solicitó el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Fiscal, de conformidad con lo decidido en Acta de Asamblea General de fecha 6 de diciembre de 2021.

Que la Secretaria de Educación emitió concepto favorable por medio de oficio de fecha 30 de diciembre de 2021, firmado por la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea Constitución, se encontró que el artículo 30 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva sea de dos (2) años y el artículo 40 dispone que el periodo estatutario del Fiscal sea de dos (2) años.

Que de acuerdo al periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva y del Fiscal, su periodo comenzará a regir desde el día 06 de diciembre de 2021 al 05 de diciembre de 2023.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de los estatutos y el Reconocimiento de Personería Jurídica, como son los estatutos, el Acta de Asamblea General, identificación de los miembros de la Junta Directiva y Fiscal, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la **CORPORACION EDUCATIVA SONRISAS DE AMOR**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el Acta de Asamblea General de fecha 6 de diciembre de 2021 y la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Fiscal para un periodo de dos (2) años que comenzará a regir desde el día 06 de diciembre de 2021 al 05 de



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.

400

"Por medio del cual se reconoce personería jurídica a la **CORPORACION EDUCATIVA SONRISAS DE AMOR** y se dictan otras disposiciones."

diciembre de 2023, de conformidad a los artículos 30 y 40 de los estatutos y de conformidad con el Acta de Asamblea General de fecha 6 de diciembre de 2021, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Presidente y Representante Legal	CLARA INES MERLANO MARTINEZ	1.047.437.993
Vicepresidente	MOISES GOMEZ FLORES	1.100.548.180
Secretaria	YARLEDY DEL CARMEN MERLANO MARTINEZ	45.541.038
Tesorera	OLIBERTA MARTINEZ RUIZ	45.434.038
Vocal	EDUARDO ENRIQUE VILLALBA CANTILLO	73.136.117
Vocal	MARILIZ CAMPO DORIA	45.511.135

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Fiscal	KELLYS PATRICIA SALCEDO POLO	1.047.449.544

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La Fundación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 de abril 2022

Dado en Cartagena de Indias, a los

VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.

Bolívar
primero